

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL**

Ibagué, diez de febrero de dos mil veintidós.

Rad. 2018-505

Teniendo en cuenta que se ha demostrado oportunamente el pago de impuesto y parqueadero del vehículo rematado, en los términos del numeral 7° del artículo 455 del C. General del Proceso, el juzgado ordena reintegrarle al rematante, señor MARO JAVIER GOMEZ MARTINEZ, la suma cancelada, esto es, \$19.953.000.00 o hasta el monto de lo consignado si no fuera suficiente. Si existieren excedentes entréguese a la entidad ejecutante.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez